



*Manual y Lineamientos del Proyecto de*  
**Presupuesto de Egresos**  
**2024**  
*Municipio Chilapa de Álvarez, Guerrero*



## Objetivo

*Identificar la parte económica del presupuesto basado en resultados de las entidades públicas municipales, en este caso para el **Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero**, mediante el análisis del marco normativo y técnico para la elaboración del Presupuesto Municipal; con el propósito de conocer las etapas, sujetos que intervienen y herramientas propuestas para facilitar la planeación sostenible de las finanzas públicas municipales para el ejercicio presupuestal 2024.*



## *Contenido temático:*

- 1. El presupuesto en el sistema de contabilidad gubernamental**
  - 1.1. Generalidades
  - 1.2. Presupuesto con base en resultados (PbR)
  - 1.3. Sistema de contabilidad gubernamental (SCG)
- 2. Disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera**
  - 2.1. Responsabilidad hacendaria
  - 2.2. Disposiciones y criterios en materia de presupuesto
- 3. Elaboración del presupuesto de egresos**
  - 3.1. Proceso y sujetos en la elaboración del presupuesto
- 4. Entrega del presupuesto municipal**
  - 4.1. Integración del presupuesto municipal
  - 4.2. Documentos de entrega
- 5. Modificaciones al presupuesto de egresos**
  - 5.1. Las modificaciones al presupuesto
- 6. El presupuesto y la cuenta pública 2024**
  - 6.1. Integración de la información financiera en el sistema ASEnet



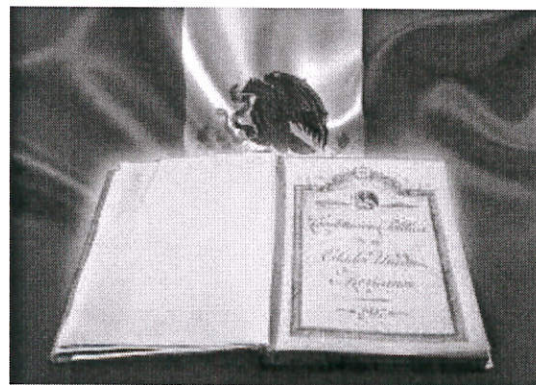
# 1. El presupuesto en el Sistema de Contabilidad Gubernamental

## 1.1. Generalidades

### Obligación de los mexicanos:

*Contribuir a los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.*

**Art. 31, fracción IV CPEUM**





# 1. El presupuesto en el Sistema de Contabilidad Gubernamental

## 1.2. El presupuesto basado en resultados

El gasto público es el dinero que el gobierno necesita para realizar sus funciones; la forma en cómo se piensa gastar ese dinero se establece en un documento llamado Presupuesto de Egresos.

*Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

**Art. 134, primer párrafo CPEUM**



# 1. El presupuesto en el Sistema de Contabilidad Gubernamental

## 1.3. Sistema de Contabilidad Gubernamental

La importancia de implementar este sistema es:

Facilitar la toma de decisiones.

Emitir, consolidar e integrar los estados financieros.

Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica en tiempo real las operaciones **contables** y presupuestarias.

Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones.



## 2. Disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

### 2.1. Responsabilidad hacendaria

Observancia y disposiciones de los principios de la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y ordenamientos jurídicos aplicables que procuren el equilibrio presupuestario, la disciplina y cumplimiento de metas aprobadas.

### Artículo 2, fracción XLVIII, LFPRH



## 2.2. Disposiciones y criterios en materia de presupuesto

### Obligaciones en las iniciativas de ley de ingresos y proyecto de presupuesto de egresos.

- El incremento en general en servicios personales será el resultado de multiplicar:

**(Monto aprobado del presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior) X (Tasa) = Incremento.**

(Tasa = el valor menor de entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del PIB señalados en los Criterios Generales de Política Económica para el 2024, si el PIB es negativo será igual a 0 el crecimiento.

Las excepciones son los montos por sentencias laborales definitivas y los estrictamente indispensables en la implementación de nuevas leyes federales o sus reformas (ejemplo Ley Anticorrupción);

- Los recursos para cubrir ADEFAS en el presupuesto no deben ser mayor al 2.5% de los ingresos totales.





### 3. Elaboración del presupuesto de egresos

#### 3.1. Proceso y sujetos en la elaboración del presupuesto

- I. El **Presidente Municipal**, a través de la **Secretaría de Finanzas Municipal**, determinará los lineamientos del gasto, así como las políticas y normas que se aplicarán durante la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos, a los cuales tendrán que sujetarse las dependencias y entidades municipales.
- II. La **Secretaría de Finanzas Municipal**, emitirá los manuales e instructivos para la formulación de los anteproyectos de presupuesto de egresos y los remitirá oportunamente a las dependencias y entidades municipales.
- III. Para la formulación del proyecto de presupuesto de egresos del gobierno municipal **las dependencias y entidades municipales elaborarán sus anteproyectos** con base en los programas respectivos, ajustándose a los



principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, así como a los montos que establezca el Presidente Municipal, por conducto de la Secretaría de Finanzas Municipal.

- IV. **El Presidente Municipal** deberá presentar al Honorable Cabildo, para su aprobación a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año **(1 de diciembre de 2023)**, el proyecto de presupuesto de egresos que reúna los requisitos señalados en esta ley, para ejercer en el año siguiente, y deberá transcurrir un plazo mínimo de diez días antes de que el Honorable Cabildo proceda a su discusión **(11 de diciembre de 2023)**.
- V. **El Honorable Cabildo**, dará trámite a la Iniciativa del proyecto de Presupuesto de Egresos presentado, procediendo a su estudio y análisis para su aprobación.



VI. El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado **a más tardar el 30 de diciembre**. En caso de que para el día **31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto** de Egresos correspondiente se **aplicará el ejercicio del año inmediato anterior**, incluyendo sus modificaciones.

## 4. Entrega del presupuesto de Egresos

### 4.1. Integración y Presentación del Presupuesto Municipal

El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con los documentos:

- Exposición de motivos en la que se señalen los efectos políticos, económicos y sociales que se pretendan lograr;
- Descripción de los programas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando objetivos y prioridades globales, así como las dependencias y entes públicos municipales, responsables de su ejecución;



- Matrices de indicadores para resultados de cada una de las dependencias y entes públicos municipales;
- Informe de los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo establecidas en el Plan Municipal y de cada una de las Matrices de Indicadores para Resultados aplicados durante el año;
- Explicación y justificación de los principales programas, en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales; y de las diferentes partidas del presupuesto;
- Estimación de ingresos y proporción de gastos del ejercicio presupuestal para el que se proponen;
- Las proyecciones del presupuesto de egresos considerando los criterios generales de política económica y con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- Plantillas de personal;



## 4.2. Documentos de entrega

Oficio

Acta de aprobación

Formatos de Planeación, Programación y  
Presupuestación.

Respaldo Electrónico



## **5. Modificaciones al presupuesto de egresos**

### **5.1. Las modificaciones al presupuesto**

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar las disposiciones siguientes:

- I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
  
- II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes de libre disposición que obtengan, en los términos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con la autorización previa del H. Cabido Municipal.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen en las funciones encomendadas al gobierno y administración pública



municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario.

## 6. El Presupuesto y la Cuenta Pública 2022

6.1. Integración de la información financiera en el sistema ASEnet.

Estados e informes (Cuenta Pública):

- a) Contables
- b) Presupuestarios
- c) Complementarios
- d) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios



Lic. Aldy Esteban Román  
Presidente Municipal Constitucional